

## Cuadros comparativos de envíos internacionales

### ENVÍOS DEL EXTERIOR A TRAVÉS DEL CORREO ARGENTINO

#### RÉGIMEN PUERTA A PUERTA

Se debe registrar una declaración simplificada AFIP (se requiere clave fiscal 3), excepto para libros, documentos o impresos.

No tiene límites en cantidad de envíos.

Tiene una franquicia de U\$S 25 disponible por única vez en el año calendario, aplicable al primer envío declarado.

Tributa el 50% sobre el excedente de la franquicia.

No deben tener finalidad comercial.

Aplica a Personas humanas.

Los envíos están exceptuados de:

- La previa intervención del Instituto Nacional de Alimentos.
- Las regulaciones en las que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor -Dirección de Lealtad Comercial- resulte ser autoridad de aplicación.
- La tramitación de Licencias de Importación Automáticas y/o no Automáticas.
- Régimen de Identificación de Mercaderías (estampillas)
- Las restricciones y prohibiciones de carácter económico

El valor del envío no debe superar los U\$S 200 y hasta de 2 KG.

>Requiere que el ciudadano notifique por vía electrónica a la AFIP (se requiere clave fiscal 3) la recepción del envío puerta a puerta. De no confirmar su recepción no podrá recibir otro envío bajo la modalidad puerta a puerta hasta confirmarlo o justificar ante la Aduana los motivos por los cuales no realizo la confirmación antes indicada.

Pago previo a través de VEP.

### ENVÍOS DEL EXTERIOR A TRAVÉS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS POSTALES/COURIER

#### PEQUEÑOS ENVÍOS

Tiene un límite de 5 envíos por año calendario y por persona.

No tiene franquicia.

La mercadería paga según el régimen tributario vigente.

No deben tener finalidad comercial y no debe superarse la cantidad de 3 unidades de la misma especie.

Aplica a Personas humanas y jurídicas.

Los envíos están exceptuados de:

- La previa intervención del Instituto Nacional de Alimentos.
- Las regulaciones en las que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor - Dirección de Lealtad Comercial- resulte ser autoridad de aplicación.
- La tramitación de Licencias de Importación Automáticas y/o no Automáticas.
- Régimen de Identificación de Mercaderías (estampillas)
- Las restricciones y prohibiciones de carácter económico

El valor del envío no debe superar los U\$S 1000 y hasta 50KG por envío.

Requiere que el ciudadano notifique por vía electrónica a la AFIP (se requiere clave fiscal 3) la recepción de los pequeños envíos. De no confirmar su recepción no podrá recibir otro pequeño envío hasta confirmarlo o justificar ante la Aduana los motivos por los cuales no realizo la confirmación antes indicada.

Se abona al Courier.

## **CORREO - RÉGIMEN DE RETIRO PRESENCIAL**

Se debe registrar una declaración simplificada AFIP.

No tiene límites en cantidad de envíos.

Tiene una franquicia de U\$S 25 disponible por única vez en el año calendario, aplicable al primer envío declarado.

Tributa el 50% sobre el excedente de la franquicia.

No deben tener finalidad comercial

Aplica a Personas humanas.

Los envíos están exceptuados de:

- La previa intervención del Instituto Nacional de Alimentos.
- Las regulaciones en las que la Subsecretaría de Defensa del Consumidor -Dirección de Lealtad Comercial- resulte ser autoridad de aplicación.
- La tramitación de Licencias de Importación Automáticas y/o no Automáticas.
- Régimen de Identificación de Mercaderías (estampillas)
- Las restricciones y prohibiciones de carácter económico

Límite según la modalidad de envío:

- Envío no EMS hasta un valor de U\$S 999 y hasta 20 kg. (Res. ANA N° 2048/82).
- Envío EMS hasta un valor de U\$S 3000 y hasta 20 KG (Res. ANA N° 743/95).

## **CORREO - RÉGIMEN GENERAL DE IMPORTACIÓN**

Aplica cuando el envío tiene finalidad comercial ó su valor es superior a U\$S 999 (Envío no EMS) / U\$S 3000 (Envío EMS) ó supera los 20 KG ó esta sujeto a intervenciones que lo excluyen del Régimen Puerta a Puerta o del Régimen Presencial.

Deberá realizar una destinación aduanera, para ello deberá utilizar los servicios de un Despachante de Aduana.

## **COURIER - REGIMEN SIMPLIFICADO**

El Courier debe registrar la declaración.

No tiene límites de cantidad de envíos

No tiene franquicia.

La mercadería paga según el régimen tributario vigente.

Puede tener finalidad comercial.

Aplica a personas humanas o jurídicas.

Están excluidos del presente régimen, los envíos de mercaderías que :

- Estén sujetas al régimen de identificación de mercaderías.
- Estén sujetas a la aplicación de los beneficios del régimen de origen MERCOSUR y ALADI, salvo que se opte por el tratamiento tributario para mercadería de terceros países (extrazona).
- Estén sujetas a la aplicación de beneficios por regímenes especiales en materia tributaria.
- Estén sujetas a la aplicación de prohibiciones o intervenciones de otros organismos.

Límite por envío hasta 50 KG y un valor de:

- Importación: U\$S 3.000
- Exportación: U\$S 1.000

## **COURIER - RÉGIMEN GENERAL DE IMPORTACIÓN**

Aplica cuando el valor del envío es superior a U\$S 1000 ó supera los 50 KG o cuando corresponda la aplicación de las exclusiones indicadas en los puntos a), b), c) y d) del régimen simplificado.

Deberá realizar una destinación aduanera, para ello deberá utilizar los servicios de un Despachante de Aduana.

## **CORREO – REGIMENES ESPECIALES**

Aquellas mercaderías que arriben por la vía postal y que por sus particularidades encuadren dentro de regimenes especiales, tales como los que a continuación se enumeran a modo de ejemplo, deberán tramitarse en forma presencial por el destinatario y su declaración deberá efectuarse mediante el registro de los subregimenes PI o PIT (Particular de Importación), Códigos AFIP y demás procedimientos definidos en la [Resolución General N° 3628 \(AFIP\)](#).

- **Donaciones** - Código AFIP 0000.04.01.000F
- **Ayuda familiar** (Persona humana) corresponde su encuadre en el régimen de la [Resolución General N° 3172](#) - Código AFIP 0000.04.12.000Y
- **Elementos de oficina para embajadas u organismos oficiales** - Código AFIP 0000.04.15.000W
- **Mudanzas, equipaje no acompañado bajo el régimen de Franquicias Diplomáticas, excluidos los automóviles.** [Decreto N° 25/70](#) y sus modificatorios, categorías comprendidas en el Art. N° 8 - Código AFIP 0000.04.04.600L
- **Mudanzas, equipaje no acompañado bajo el régimen de Franquicias Diplomáticas, excluidos los automóviles.** [Decreto N° 25/70](#) y sus modificatorios, categorías no comprendidas en el Art. N° 8 - Código AFIP 0000.04.04.700R
- **Mudanzas, equipaje no acompañado.** [Resolución N° 3751/94 \(ANA\)](#) y sus modificatorias -ANEXO V "A"-, [Ley N° 25.871](#), su mod. y compl., [Decreto N° 616/10](#), [Resolución General N° 3109 \(AFIP\)](#) - Código AFIP 0000.04.04.100 J
- **Envíos de herramientas y/o instrumentos que el destinatario declara como para uso de su arte, profesión u oficio:**
  - Si es parte del equipaje corresponde se encuadre en Mudanzas, equipaje no acompañado. [Resolución N° 3751/94 \(ANA\)](#) y sus modificatorias -ANEXO V A"-, [Ley N° 25.871](#), su mod. y compl., [Decreto N° 616/10](#), [Resolución General N° 3109 \(AFIP\)](#) - Código AFIP 0000.04.04.100 J
  - Si no corresponde su encuadre en el régimen descrito en el punto anterior, deberá evaluarse su encuadre en el régimen establecido en la [Resolución General N° 3172](#) (Persona humana) – Código AFIP 0000.04.12.000Y
- **Pertenencias de fallecidos en el exterior que retornan a sus familiares**, corresponde se encuadre en el Régimen de Importación a consumo de bienes provenientes de herencias ([Resolución General N° 2940](#)) - Código AFIP 0000.04.35.000Q